



Resolución de Gerencia Municipal

N° 203-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2025

VISTOS:

La Carta N° 1-2025 EJPCR-A-GDES-MDEA de fecha 01 de abril de 2025, el Memorándum N° 1248-2025-GDES-MDEA de fecha 07 de abril de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00819-2025-OSLO/MDEA de fecha 09 de abril de 2025 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 197-2025-GDES-MDEA de fecha 10 de abril de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 546-2025-OGPP-MDEA de fecha 11 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 446-2025-OGAJ-MDEA de fecha 14 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que, para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. Asimismo, el artículo X del mismo cuerpo legal establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través de la Carta N° 1-2025-EJPCR-A-GDES-MDEA de fecha 01 de abril de 2025, el Arq. Edwin Jean P. Concaza Ramos, presenta para su evaluación y aprobación la ficha técnica "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DIRECTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MERCADO DE ABASTOS EL ALGARROBAL, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". De esta forma, a través del Memorándum N° 1248-2025-GDES-MDEA de fecha 07 de abril de 2025, el CPC Robert Glenn Valdivia Manrique, Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, su evaluación y aprobación de la ficha técnica;

Que, a través del Informe N° 00819-2025-OSLO/MDEA de fecha 09 de abril de 2025, el Ing. Juan Carlos Fernandez Dill'erva, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, señala: "que realizado la evaluación de la ficha técnica "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DIRECTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MERCADO DE ABASTOS EL ALGARROBAL, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" el suscrito otorga la aprobación de ficha técnica, precisando que dicho mantenimiento será ejecutado por la modalidad de administración directa y con un costo de S/ 133,286.51 y un plazo de ejecución física de 30 días calendarios";

Que, de la memoria descriptiva de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DIRECTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MERCADO DE ABASTOS EL ALGARROBAL, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", se extrae que tiene por objetivo restaurar y mantener la funcionalidad, eficiencia y seguridad del sistema de agua y desagüe del mercado de abastos de El Algarrobal, mediante la



Resolución de Gerencia Municipal

N° 203-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2025

implementación de acciones correctivas que aseguren un suministro continuo de agua potable, la correcta evacuación de aguas residuales y la prolongación de la vida útil de la infraestructura existente. Asimismo, según la ficha técnica el presupuesto y costo total para su ejecución asciende a la suma de S/ 133,286.51 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 51/100 SOLES), por la modalidad de administración directa en un plazo de 30 días de ejecución. Cuyos detalles se describen en el siguiente recuadro.

COSTO DIRECTO		S/ 86,426.51
GASTOS GENERALES	25.59%	S/ 22,114.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	10.81%	S/ 9,346.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	10.41%	S/ 9,000.00
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	7.41%	S/ 6,400.00
TOTAL, PRESUPUESTO		S/ 133,286.51



Que, en este sentido, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".



Que, ahora bien, la Directiva N° 003-2025-MDEA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL, en su artículo 13° respecto a la elaboración, evaluación y aprobación del plan de mantenimiento, entre otros señala lo siguiente:

13.2. El Plan de Actividad del Mantenimiento de Inversión Pública debe ser presentado en un archivador o anillado, foliado y con los respectivos sellos y firmas de los profesionales que lo elaboran, para la revisión, evaluación y aprobación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

13.3. Una vez evaluado y aprobado el Plan de Actividad del Mantenimiento por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; posterior a ello es remitido a la Gerencia Municipal debidamente visados por el profesional encargado de la aprobación.

13.4. La Gerencia Municipal solicita la disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación mediante acto resolutivo.

13.5. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto una vez otorgada la disponibilidad presupuestal, deberá remitir la documentación del Plan de Actividad de Mantenimiento para la Aprobación mediante acto resolutivo.

13.6. El acto resolutivo que aprueba el Plan de Trabajo de Mantenimiento deberá indicar obligatoriamente la estructura funcional programática, fuente de financiamiento y rubro, el resumen del presupuesto analítico, el plazo de ejecución y la modalidad de ejecución.

Que, asimismo, según el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2025-MDEA, define que la actividad de mantenimiento es la acción eficaz para recuperar o mantener la capacidad operativa de los servicios de una infraestructura pública existente y que al finalizar dicho mantenimiento debe continuar con su funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operatividad. En este contexto;



Que, conforme se ha descrito el numeral 13.3 de la Directiva N° 003-2025-MDEA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL, la Oficina de



Resolución de Gerencia Municipal

N° 203-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2025

Supervisión y Liquidación de Obras a través del a través del Informe N° 00819-2025-OSLO/MDEA, entre otros señala que el suscrito otorga la aprobación técnica correspondiente”;

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.



Que, asimismo, a través del informe N° 546-2025-OGPP-MDEA de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Marcelo Condori Arratia, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala lo siguiente: “Por lo antes expuesto y con la opinión favorable de las oficinas involucradas, se realizó la revisión en los saldos presupuestales de la Institución para el presente periodo en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18- Canon y Sobrecanon, Regalías Renta de Aduana y participaciones (Tipo de Recurso H Canon Minero), verificándose que, SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un monto de S/ 133,286.51 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 51/100 SOLES), para proceder con el trámite respectivo y acciones correspondientes que amerita;



Que, asimismo, a través del Informe N° 446-2025-OGAJ-MDEA de fecha 14 de febrero de 2025, el Abg. Jose Vergaray Ramos, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina “que es procedente aprobar la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DIRECTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MERCADO DE ABASTOS EL ALGARROBAL, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, el mismo que tiene un presupuesto ascendente a S/ 133,286.51 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 51/100 SOLES) y un plazo de ejecución de ejecución de 30 días calendarios, por la modalidad de administración directa;



Que, asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en órganos de la entidad;



Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA EL ABASTECIMIENTO DIRECTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MERCADO DE ABASTOS EL ALGARROBAL, DISTRITO EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y un presupuesto total de S/ 133,286.51 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 51/100 SOLES), con fuente de financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones (tipo de recurso H Canon Minero), conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/ 86,426.51
GASTOS GENERALES	25.59%	S/ 22,114.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 203-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2025

GASTOS DE SUPERVISIÓN	10.81%	S/ 9,346.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	10.41%	S/ 9,000.00
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	7.41%	S/ 6,400.00
TOTAL, PRESUPUESTO		S/ 133,286.51

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás órganos de la entidad realizar las funciones respectivas que se desprenden en virtud de la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento conforme la Directiva N° 003-2025-MDEA, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su publicación de la presente resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:



DISTRIBUCIÓN
GDES
OGAJ
OGACYGD
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"
Ing. Gregorio Palma Figueroa
CIP. 45179
GERENTE MUNICIPAL

